

	REGLAMENTO FONDO DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y AUXILIOS EDUCATIVOS	Modificado:	Dic 16 de 2022
		Acta Consejo:	1032
		Código:	105
		Página:	1 de 11

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Maestros y Empleados de la Educación del Tolima - COOPEMOL, dando cumplimiento de las normas señaladas en la Ley 79 de 1988, la Ley 454 de 1998, Circular Básica Jurídica actualizada con la Circular Externa 20 de 2020 de la Supersolidaria, y en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las señaladas en los artículos:
5 al 8, 13, 15, 21, 59, 98 literales b) y e), 107 y 111.

CONSIDERANDO

- a) Que dentro del objeto social de COOPEMOL, se encuentra la prestación de los servicios de educación y programas de capacitación para los asociados, beneficiarios, trabajadores, administradores, directivos y población vulnerable; además de la promoción de la doctrina cooperativa para el fortalecimiento de la empresa.
- b) Que el sistema cooperativo y solidario se inspira en los principios de educación cooperativa y social, la promoción de la cultura, conservación y protección del ambiente.
- c) Que la XXXV asamblea general y XXVIII por delegados, aprobó la creación del Fondo de Capacitación de COOPEMOL, para desarrollar programas de capacitación en artes y oficios, cursos y diplomados de formación para ascenso en el escalafón y demás actividades tendientes al progreso y desarrollo integral del asociado, beneficiarios, directivos, administradores y trabajadores de la empresa.
- d) Que la XXXII asamblea general y XXV por delegados, aprobó la creación del Fondo de Auxilios Educativos para incentivar con un aporte económico a los asociados y beneficiarios.
- e) Que la XXXIV asamblea general y XXVII por delegados, aprobó el fondo de promoción del conocimiento cooperativo.
- f) Que es función del consejo de Administración reglamentar los diversos fondos que funcionan al interior de la cooperativa.

	REGLAMENTO FONDO DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y AUXILIOS EDUCATIVOS	Modificado:	Dic 16 de 2022
		Acta Consejo:	1032
		Código:	105
		Página:	2 de 11

CAPITULO I.

FONDO DE EDUCACION OBJETO Y RECURSOS

OBJETO

Artículo 1º. El objeto del fondo es promover la educación integral y solidaria, tanto de asociados y beneficiarios como de los administradores, directivos, trabajadores y población vulnerable.

Artículo 2º. La educación que promueva la Cooperativa, se fundamentará en la realización de actividades de: formación, capacitación, promoción, investigación y asistencia técnica.

RECURSOS

Artículo 3º. El Fondo de Educación funcionará con los siguientes recursos:

- a) El 20% de los excedentes cooperativos anuales provenientes de los respectivos ejercicios fiscales.
- b) El porcentaje adicional de aplicación de excedentes anuales que establezca la asamblea general.
- c) Las partidas presupuestales que destine el consejo de Administración.
- d) El saldo acumulado de excedentes del Fondo de Educación que figuren en el balance de la empresa.

DESTINACIONES Y CONCEPTOS

Artículo 4º. El Fondo de Educación se destinará para atender los siguientes aspectos:

- a) **Promoción:** Se refiere al conocimiento de la filosofía, los principios, características y fines de la cooperación, la ayuda mutua y el desarrollo promocional de la empresa para fortalecer el sentido de fidelidad y pertenencia entre los asociados.
- b) **Formación:** Hace referencia al conocimiento de los deberes y derechos de los asociados y beneficiarios junto con la misión y visión de COPEMTOL.
- c) **Capacitación:** Consiste en programar, desarrollar y facilitar actividades para el logro de habilidades laborales que mejoren la calidad de vida de asociados y el desempeño de trabajadores y directivos.
- d) **Asistencia Técnica:** Tiene como finalidad la implementación permanente de los recursos científicos,

	REGLAMENTO FONDO DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y AUXILIOS EDUCATIVOS	Modificado:	Dic 16 de 2022
		Acta Consejo:	1032
		Código:	105
		Página:	3 de 11

- e) tecnológicos y la actualización de los diferentes órganos de la empresa, para mejorar rendimientos en lo económico, social y de servicios.
- f) **Investigación:** Son las actividades encaminadas a la adquisición o descubrimiento de nuevos conocimientos, nuevas ideas, conceptos, teorías, valores, comportamientos y actitudes que contribuyan a mejorar la calidad de la educación del Tolima.

Parágrafo: Las actividades antes previstas, serán adelantadas a través del Centro de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Coopemtol - Cetdecoop, o con instituciones idóneas, registradas y certificadas para impartir educación y capacitación, avaladas, por el Comité de Educación, Consejo de Administración y la gerencia.

CUANTÍAS Y BENEFICIARIOS

Artículo 5°. Los gastos que demanden las actividades para la educación integral y cooperativa estarán ceñidos a las disponibilidades financieras del Fondo de Educación y serán establecidas a juicio del Comité de Educación, para desarrollar las acciones de promoción, formación, capacitación, asistencia técnica e investigación, previstas en el artículo anterior.

Artículo 6°. El Comité de Educación se encargará de planear, programar y ejecutar las actividades correspondientes al Fondo de Educación, teniendo en cuenta el Proyecto de Educación Social Empresarial (PESEM), éste deberá ser analizado y aprobado por el Consejo de Administración.

Artículo 7°. Anualmente, el Comité de Educación elaborara el proyecto de presupuesto del Fondo de Educación para la correspondiente vigencia, sometiéndolo a estudio y aprobación del Consejo de Administración.

Artículo 8°. Para el desarrollo de las actividades de educación social empresarial en las áreas dispuestas en el presente reglamento, Coopemtol podrá emplear los recursos humanos, técnicos y físicos que posee a través CETDECOOP o con personal de asociados, beneficiarios, directivos o trabajadores, preparados y habilitados para ejercer la educación o estableciendo convenios de servicios con personas o instituciones que impartan educación solidaria, reconocidas por la dependencia de educación de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones

Artículo 9°. Serán beneficiarios de los programas y actividades del Fondo de Educación todos los asociados, beneficiarios, directivos, trabajadores, población vulnerable y administradores de la Cooperativa.

	REGLAMENTO FONDO DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y AUXILIOS EDUCATIVOS	Modificado:	Dic 16 de 2022
		Acta Consejo:	1032
		Código:	105
		Página:	4 de 11

PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO COOPERATIVO

Artículo 10°. Coopertol busca promocionar el conocimiento cooperativo, fomentando saberes, valores y principios a través de la Cátedra Cooperativa, que se podrá desarrollar en las instituciones educativas del departamento.

Artículo 11°. Este auxilio se dará a las instituciones educativas que incluyan dentro de su plan de estudios la cátedra de cooperativismo, brindando incentivos hasta por 3 SMMLV en implementos que serán distribuidos en las sedes de acuerdo a sus prioridades, previa verificación del Comité de Educación o la Junta de Vigilancia.

Parágrafo: El Comité de Educación, el Consejo de Administración y la Gerencia, se reservan el derecho de seleccionar a las Instituciones o Centros Educativos beneficiados, tomando como base los requisitos, la importancia de los planes de estudios y actividades adelantadas.

Artículo 12°. Serán beneficiarios las Instituciones o Centros Educativos Oficiales, que ofrezcan esta cátedra en formación cooperativa y/o solidaria, preferencialmente aquellas donde laboren asociados de la Cooperativa.

Artículo 13°. El estudio y aprobación de la Promoción del Conocimiento Cooperativo será competencia del Comité de Educación, quien informará al Consejo de Administración y a la Gerencia sobre las determinaciones tomadas.

Artículo 14°. Requisitos Auxilio Cátedra Cooperativa. Para ser aprobada la implementación de la Cátedra Cooperativa se establecen los siguientes requisitos:

- a) Solicitud por escrito dirigida al Comité de Educación y Capacitación.
- b) La fecha para recepción de solicitud es hasta el último día hábil del mes de noviembre de cada año.
- c) Fotocopia de la resolución de aprobación de estudios de la institución.
- d) Copia auténtica del acta donde se adopta el Proyecto de Cooperativismo por el Consejo Directivo de la institución educativa o autorización del Rector.
- e) Copia del plan de estudios de cooperativismo o del proyecto a desarrollar para el año escolar, de acuerdo al módulo guía sobre cooperativismo facilitado por la Cooperativa.

	REGLAMENTO FONDO DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y AUXILIOS EDUCATIVOS	Modificado:	Dic 16 de 2022
		Acta Consejo:	1032
		Código:	105
		Página:	5 de 11

- f) Certificación escrita del coordinador de Coopemtol en el municipio, que avala la realización de la Cátedra Cooperativa.

Artículo 15°. Pago Auxilio Catedra Cooperativa. Para realizar la reclamación de auxilio aprobado por el Comité de Educación, la Institución Educativa debe presentar:

- a) Informe de actividades realizadas durante el año, en formato entregado por Coopemtol, totalmente diligenciado por periodo académico, donde se indique el impacto causado en la comunidad educativa.
- b) Rut de la institución actualizado.

Artículo 16°. Continuidad Auxilio Catedra Cooperativa. Para solicitar la continuidad se debe tener en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Carta de solicitud de continuidad ante el Comité de Educación.
- b) Certificación de inclusión de la Cátedra Cooperativa del plan de estudio aprobada por el Consejo Directivo de la Institución.

CAPITULO II.

FONDO DE CAPACITACION OBJETO Y RECURSOS

ARTÍCULO 17. Objeto. El Fondo de Capacitación tendrá como objeto promocionar y realizar actividades de capacitación para educación no formal en artes y oficios, cursos y diplomados para ascenso en el escalafón docente y otros afines a la promoción comunitaria, que busquen elevar el nivel de vida de asociados, trabajadores, directivos, beneficiarios y población vulnerable, con los siguientes objetivos:

- a) Capacitar a los asociados en actividades u ocupaciones que le faciliten un retiro laboral digno.
- b) Incentivar el fomento de las microempresas como estrategia de empleo y mejoramiento de la calidad de vida de la familia.
- c) Ocupar creativamente el tiempo libre.
- d) Fortalecer los valores de solidaridad, equidad, laboriosidad, libertad y responsabilidad.
- e) Adquirir conocimientos, habilidades y destrezas en áreas alternativas del saber, para ser aplicadas en el desarrollo de su trabajo o durante el retiro de la actividad docente.
- f) Reafirmar el valor social de la empresa cooperativa dentro del entorno comunitario.

	REGLAMENTO FONDO DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y AUXILIOS EDUCATIVOS	Modificado:	Dic 16 de 2022
		Acta Consejo:	1032
		Código:	105
		Página:	6 de 11

- g) Dictar charlas de socialización de servicios de Coopentol para aspirantes a ingresar como asociados.
- h) Realizar reuniones informativas de actualización de los servicios de Coopentol.

RECURSOS

Artículo 18°. El Fondo de Capacitación está constituido con los siguientes recursos:

- a) El porcentaje adicional de aplicación de excedentes anuales que establezca la Asamblea General.
- b) Las partidas presupuestales que destine el Consejo de Administración.
- c) Los ingresos por servicios de capacitación prestados a asociados, beneficiarios o particulares.
- d) El saldo acumulado de excedentes del Fondo de Capacitación que figure en el balance de la empresa.

DESTINACIONES

ARTÍCULO 19°. El Fondo de Capacitación se destinará para atender los siguientes aspectos:

1. Programas de aptitud ocupacional en artes y oficios:
 - a) Cursos de cocina, repostería, panadería, lencería, corte y confección, pintura, manualidades, artesanía, belleza (manicure, pedicura, maquillaje), comunicación social, técnicas de sonido, técnicas en el juego de ajedrez y otros.
 - b) Cursos de electricidad, electrónica, metalmecánica, educación ambiental y otros.
2. Programas de actualización de asociados: se refiere a los programas, cursos y diplomados de capacitación de docentes válidos para ascenso en el escalafón, en las siguientes áreas:
 - a) Tecnología en informática, comprende: informática educativa, sistemas operativos, internet y pedagogía en tecnología e informática.
 - b) Educación física, comprende: didáctica del área, recreación dirigida y organización deportiva.
 - c) Educación Artística, comprende: técnicas de pintura y dibujo, expresión corporal y didáctica general de la educación artística.
 - d) Educación Ambiental, comprende: diagnóstico de problemas ecológicos y la ejecución de proyectos ambientales escolares y comunitarios.

	REGLAMENTO FONDO DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y AUXILIOS EDUCATIVOS	Modificado:	Dic 16 de 2022
		Acta Consejo:	1032
		Código:	105
		Página:	7 de 11

- e) Constitución y Cultura Democrática, comprende: constitución política de Colombia, mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, formación democrática en la escuela y la comunidad en general.
 - f) Inglés u otros idiomas extranjeros.
 - g) Cooperativismo y facultades afines.
 - h) Capacitación para presentar evaluaciones de competencias y concurso para ingreso a la carrera docente, para asociados y beneficiarios
3. Capacitación a delegados y coordinadores Coopemtol, en el conocimiento cooperativo.
 4. Capacitación para directivos y trabajadores.
 5. Capacitación para asociados líderes Coopemtol.

Parágrafo: Para programa de aptitud ocupacional en artes y oficios se podrán recibir solicitudes, con los correspondientes proyectos, durante el transcurso del año, hasta el último día hábil del mes de octubre.

CUANTÍAS

Artículo 20°. Los gastos que demanden las actividades de capacitación previstas en el presente reglamento se limitarán a las responsabilidades financieras del Fondo de Capacitación y serán establecidas a juicio del Comité de Educación según lo establecido en el presente reglamento y en su presupuesto anual.

Artículo 21°. Acciones. El Comité de Educación se encargará de planear, programar y ejecutar las actividades correspondientes al Fondo de Capacitación, a través de un proyecto anual que debe ser sometido a consideración y aprobación del Consejo de Administración.

Artículo 22°. Recursos Humanos y Técnicos. Para el desarrollo de las actividades de capacitación en las áreas y actividades dispuestas en el presente reglamento, Coopemtol podrá emplear los recursos humanos, técnicos y físicos que posee a través del Cetdecoop.

Artículo 23°. Beneficiarios. Serán beneficiarios de los programas y actividades del Fondo de Capacitación todos los asociados, beneficiarios, directivos, trabajadores y población vulnerable.

	REGLAMENTO FONDO DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y AUXILIOS EDUCATIVOS	Modificado:	Dic 16 de 2022
		Acta Consejo:	1032
		Código:	105
		Página:	8 de 11

CAPITULO III

FONDO DE AUXILIOS EDUCATIVOS OBJETO, BENEFICIARIOS Y RECURSOS

Artículo 24°. Objeto. El Fondo de Auxilios Educativos tiene por objeto proporcionar incentivos para el asociado(a) y sus beneficiarios; motivando al estudiante para que conserve un buen nivel académico.

Artículo 25°. Beneficiarios. Serán los establecidos en el artículo 11 del Reglamento de Afiliaciones, desde los 3 años; en el caso de hermanos o hijos con discapacidad física o mental sin límite de edad, podrán también acceder a los auxilios educativos por educación no formal u otra que le permita mejorar su condición especial.

Parágrafo: Los beneficiarios hijos e hijastros sin discapacidad podrán solicitar auxilios educativos hasta el día que cumplan 25 años de edad

ARTÍCULO 26°. Recursos. El Fondo de Auxilios Educativos funcionará con los siguientes recursos:

- a) El porcentaje adicional de aplicación de excedentes anuales que establezca la asamblea general.
- b) Las partidas presupuestales que destine el Consejo de Administración.
- c) El saldo acumulado de excedentes del Fondo de Educación que figuren en el balance de la empresa.

Artículo 27°. Auxilio de Matricula. Coopemtol brindara este auxilio para asociados y beneficiarios que se encuentren estudiando, a partir de las siguientes condiciones:

- a) **Niveles Educativos:** Jardín, preescolar, educación básica, media, normalista grados 12 y 13, técnica, tecnológica, inducción y/o nivel introductorio para carreras técnicas, tecnológicas y/o profesionales, trabajos de grado, internados, carrera militar, educación superior en pregrado, postgrado (especialización, maestría, doctorado y postdoctorado).
- b) **Modalidades:** Presencial, semipresencial, virtual y a distancia.
- c) **Instituciones:** Colegios, institutos y/o universidades registradas ante el Ministerio de Educación Nacional u otras reconocidas legalmente fuera de Colombia.

Artículo 28°. Requisitos y Condiciones Auxilio de Matricula. Se debe solicitar a través de la plataforma ubicada en la página web de la Cooperativa adjuntando la constancia de matrícula en formato PDF o imagen. El documento debe cumplir con los siguientes requisitos:

	REGLAMENTO FONDO DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y AUXILIOS EDUCATIVOS	Modificado:	Dic 16 de 2022
		Acta Consejo:	1032
		Código:	105
		Página:	9 de 11

- a) Toda constancia debe contener el nombre del estudiante, grado o semestre, periodo académico y nombre de la carrera para educación superior, expedida por la oficina de registro y control académico de la universidad, dentro de las fechas definidas por COOPEMTOOL para la radicación de dichas solicitudes.
- b) Para las universidades internacionales reconocidas por el ministerio de educación nacional se exigirá adicionalmente copia de recibo de pago de la matrícula.
- c) Los estudiantes del Sena deberán presentar constancia expedida con fecha de inicio y terminación de estudios. No se incluye la etapa productiva.
- d) Se concederá un sólo auxilio de matrícula para educación superior en cada semestre académico que corresponda a la respectiva vigencia.
- e) Se recibirán constancias de matrícula de institutos de educación no formal de básica o media donde se validen o se realicen por ciclos.
- f) Los asociados podrán solicitar auxilio por matrícula a partir del siguiente semestre académica (A o B) al de su afiliación.

Artículo 29°. Auxilio por Promedio de Notas. Coopemtól brindara este auxilio para asociados y beneficiarios que obtengan un promedio igual o superior a 4,0 o su equivalente en otra escala de notas, a partir de las siguientes condiciones:

- a) **Niveles Educativos:** Carreras técnicas, tecnológicas y/o profesionales, educación superior en pregrado, postgrado (especialización, maestría, doctorado y postdoctorado).
- b) **Modalidades:** Presencial, semipresencial, virtual y a distancia.
- c) **Instituciones:** Institutos y/o universidades registradas ante el Ministerio de Educación Nacional u otras reconocidas legalmente fuera de Colombia.

Artículo 30°. Requisitos y Condiciones Auxilio por Promedio de Notas. Se debe solicitar a través de la plataforma ubicada en la página web de la Cooperativa adjuntando el certificado de notas en formato PDF o imagen. El documento debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) certificar las asignaturas cursadas en el semestre académico anterior a la actual vigencia con su respectiva valoración cuantitativa, expedida por la oficina de registro y control académico de la universidad, dentro de las fechas definidas por COOPEMTOOL para la radicación de dichas solicitudes.

	REGLAMENTO FONDO DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y AUXILIOS EDUCATIVOS	Modificado:	Dic 16 de 2022
		Acta Consejo:	1032
		Código:	105
		Página:	10 de 11

- b) Toda certificación debe contener el nombre del estudiante, grado o semestre, periodo académico y nombre de la carrera.
- c) Cumplir con el número de créditos que corresponda a la cantidad exigida por semestre (sea en 1 o 2 materias).
- d) Por estudios realizados antes de ser asociados y/o beneficiario, no se concederá auxilio por promedio de notas
- e) Se concederá un solo auxilio por promedio de notas para educación técnica, tecnológica y superior, independientemente de las carreras que esté cursando simultáneamente el asociado y/o beneficiario.
- f) Cuando el programa de estudio se desarrolle por trimestre deberán acumularse 2 trimestres seguidos.
- g) Cuando el programa de estudio se desarrolle por cuatrimestres deberán presentarse las notas de un año, especificando fecha de inicio y de terminación dentro del periodo académico objeto del auxilio, recibiendo en este caso lo equivalente a dos auxilios.
- h) Para el promedio de notas la Cooperativa no tendrá en cuenta las notas de las materias homologadas, ni las materias aprobadas cualitativamente.

Artículo 31°. Periodicidad. Los auxilios educativos serán otorgados así:

- a) Auxilios de matrícula para asociados y beneficiarios que cursen: jardín, preescolar, básica, media, normalistas grados 12 y 13, se radican únicamente en el semestre A de cada año.
- b) Auxilio de matrícula y promedio de notas para asociados y beneficiarios que cursen: pregrado, posgrado, inducción y/o nivel introductorio, trabajo de grado, internados, carrera militar, estudios técnicos y tecnológicos en el Sena sin incluir la etapa productiva, se cancelarán semestralmente.

Artículo 32°. Plazos. Las fechas para la recepción de solicitudes estarán determinadas por la circular especial expedida el Consejo de Administración.

Artículo 33°. Cuantías. Las cuantías de los auxilios educativos serán determinadas mediante circular especial expedida por el Consejo de Administración, desembolsadas de acuerdo al orden en que fueron radicadas, a la disponibilidad del fondo y se establecerán valores individuales distribuidos de manera equitativa entre el número de solicitudes, teniendo en cuenta el nivel de estudio, así:

- a) Matrícula Beneficiarios Educación Básica.
- b) Matrícula Beneficiarios Educación Media.

	REGLAMENTO FONDO DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y AUXILIOS EDUCATIVOS	Modificado:	Dic 16 de 2022
		Acta Consejo:	1032
		Código:	105
		Página:	11 de 11

- c) Matricula Beneficiarios Educación Superior.
- d) Matricula Asociados
- e) Promedio de Notas Beneficiarios Superior
- f) Promedio de Notas Asociados Superior

Parágrafo: Al momento del desembolso de cualquier auxilio educativo, se debe estar al día con las obligaciones financieras contraídas con la Cooperativa.

Artículo 34°. Forma de Pago. Los auxilios educativos serán consignados directamente en la cuenta de ahorros a la vista del asociado. En los casos en que se determine hacer el pago a través de otros canales o puntos de pago que disponga la Cooperativa, el Fondo podrá asumir el pago por concepto de las comisiones que se generen.

Artículo 35°. Responsables. El estudio, análisis y aprobación de todos los auxilios educativos será competencia del Comité de Educación, quien tendrá la autonomía para solicitar documentos adicionales, con la intención de verificar información sobre cualquier tipo de solicitud.

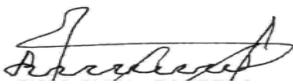
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36°. Los casos no previstos en el presente reglamento se resolverán con fundamento en las disposiciones legales vigentes sobre la materia y, por último, con base en la doctrina y principios cooperativos. Las dudas o vacíos que resulten del presente reglamento, serán resueltas por la Gerencia y el Consejo de Administración.

Dado en Ibagué, el 16 de diciembre de 2022, aprobado en acta 1032 del 16 de diciembre de 2022 del Consejo de Administración.

Comuníquese y cúmplase;


GABRIEL MELO LOPEZ
 Presidente Consejo de Administración


LORENZO OVIDIO BARRERO BARRETO
 Secretario Consejo de Administración